

Caracas, 11 de enero de 2010

Ciudadana Presidenta  
Tibisay Lucena  
Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

Apreciada Rectora:

El pasado mes de diciembre *Ojo Electoral* hizo público un pronunciamiento donde solicitábamos al CNE principalmente la pronta difusión y discusión de los criterios que utilizaría la más alta instancia del Poder Electoral para definir las circunscripciones que serán implementadas para las elecciones legislativas del venidero mes de septiembre (se anexa copia del pronunciamiento). Estando conscientes de que el CNE ya ha decidido parcialmente sobre tan importante materia, queremos sin embargo hacer directamente de su conocimiento los criterios que pensamos deberían guiar el diseño de las mencionadas circunscripciones electorales y hacerle también formal entrega, como anexo a esta comunicación, de una propuesta de circunscripciones electorales cuidadosamente elaborada por *Ojo Electoral* para las 23 entidades federales del país, con el objeto de contribuir a la mejor solución de este importante asunto, responsabilidad del CNE. Los cuatro criterios son:

1.- Las circunscripciones electorales y los criterios utilizados para su elaboración deben ser conocidos y discutidos con la mayor prontitud y amplitud. Sólo así será posible que los diferentes actores políticos y los electores en general puedan participar en esas elecciones en condiciones de razonable equidad.

2.- Todos los electores deben ejercer su derecho al voto en condiciones similares y con agilidad. Para ello las circunscripciones deben definirse a fin de que en ellas se elija un número similar de diputados y no repetir grandes desequilibrios como los habidos en 2005, cuando algunos electores elegían a un solo diputado nominal y otros hasta cinco. *Ojo Electoral* propone que, con la única excepción del estado Amazonas, donde corresponde elegir a un (1) diputado nominal, los estados sean divididos en circunscripciones plurinominales de dos (2) o tres (3) diputados. La elección de un único dipu-

tado nominal restringe en exceso las opciones del elector. La elección de cuatro o más diputados, además del desequilibrio antes mencionado, puede complejizar en demasía la elección para algunos electores, restándole agilidad al proceso y alargando innecesariamente los tiempos.

3.- La población electoral de las distintas circunscripciones de un mismo estado debe ser proporcional al número de diputados a elegir en esa circunscripción de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El número de votantes del estado debe dividirse entre el número de diputados nominales a elegir.
- La población de cada circunscripción en ese estado debe aproximarse al producto del índice antes calculado por el número de diputados a ser electos en esa circunscripción.
- El margen de error de esa proporcionalidad no debe superar al 5%.

El objetivo de este procedimiento es garantizar la equidad tanto para los electores como para los candidatos de las distintas circunscripciones. Si dentro de un mismo estado una circunscripción con pocos electores eligiera la misma cantidad de diputados que otra con mayor población, los electores serían sobre representados y tales diputados necesitarían un respaldo menor para ser electos.

4.- Ateniéndose a lo contemplado en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, las circunscripciones electorales deben formarse mediante la agrupación de municipios contiguos. Cuando al usar este criterio no sea posible mantenerse en un margen de error menor al señalado en el punto anterior, uno o varios municipios podrán ser divididos en parroquias, preservando siempre la continuidad física de la circunscripción. La propuesta anexa de Ojo Electoral sólo requirió dividir municipios en cuatro estados.

La propuesta de circunscripciones electorales que le adjuntamos fue hecha siguiendo rigurosamente los criterios mencionados y esperamos pueda servir como útil insumo para el debate que deberán tener en los próximos días.

*Ojo Electoral* reitera además su pedimento al CNE para que oportunamente, y buscando los mayores consensos posibles, elabore y haga públicas las diferentes normas que regirán los comicios de septiembre. Especial énfasis hacemos en la aprobación de las Normas de Publicidad y Propaganda, para no repetir lo ocurrido el pasado año cuando el CNE la aprobó el 16 de enero, fecha de inicio de la campaña, dejando sin regulación cualquier actividad propagandística previa y no permitiendo tiempos adecuados para la planificación de las campañas.

Muy Atentamente,

Ignacio Ávalos  
José María Cadenas  
Carlos Genatios  
Luis E. Lander  
Francisco Layrisse  
Roberto Picón

Luis E. Lander  
Director Ejecutivo